

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA N.º 726

Artículo 1º: Incrementase a partir del día 1 de junio de 1987, un seis por ciento (6%) las remuneraciones básicas vigentes al día 31 de mayo de 1987, con un mínimo de incremento para las mismas de ₡ 30.- (Austales treinta) quedando en consecuencia fijadas en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y en igual porcentaje los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3º: El personal de carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incrementos salariales que correspondan por aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4º: Incrementase el valor del refrigerio establecido por Ordenanza Municipal N.º 683 en la suma de ₡ 10.- (Austales Diez) quedando en consecuencia fijado en un valor de ₡ 50.- (Austales Cincuenta).-

Artículo 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar las imputaciones que correspondan por aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 12 DE JUNIO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE